



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033 -2020-GM/MDCH

Chaclacayo, 24 de agosto 2020

EL GERENTE MUNICIPAL:

VISTOS:

El Informe N° 233-2020-SGRH/GAF/MDCH de fecha 21 de agosto de 2020, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 066-2020-GPP/MDCH de fecha 21 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 174-2020-GAJ/MDCH de fecha 24 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico de acuerdo a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en estado de Emergencia prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y de control sanitario en los centros laborales públicos y privados con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo que a través de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional, con la finalidad de mantener las medidas que contribuyan a paliar los efectos del COVID-19 y permitan garantizar la salud pública y los derechos fundamentales de las personas.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los trabajadores en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, tiene por objeto establecer diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los trabajadores de la actividad privada y de los servidores civiles del sector público en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, en adelante, Emergencia Sanitaria;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, tiene por objeto establecer el marco normativo que habilita a las entidades pública para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los trabajadores civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales, permitiendo ello, al Estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica;



Que, asimismo mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", derogando las Resoluciones Ministeriales N° 239-2020/MINSA; N° 265-2020/MINSA y N° 283-2020/MINSA, cuya finalidad es contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov2 (COVID-19) en el ámbito laboral, mediante la emisión de 7 lineamientos básicos de aplicación obligatoria, basados en criterios epidemiológicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, aprueba por delegación, la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia ser adoptadas por las entidades públicas previos a la atención a la ciudadanía y su funcionamiento, detallando las actividades y responsabilidades a tomar en cuenta;

Que, según el Principio de Prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral";

Que, siendo así, ante un eventual retorno de los colaboradores a la prestación de servicios resulta necesario establecer medidas temporales excepcionales, tanto en materia de relaciones laborales como en seguridad y salud en el trabajo, horarios, facilidades, que permitan adoptar las acciones de protección necesarias para que los colaboradores puedan ejercer plenamente su derecho al trabajo en condiciones de seguridad que garanticen su salud y les permitan el desarrollo de sus funciones en forma digna y eficiente;

Que, en mérito a ello, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 233-2020-SGRH-GAF/MDCH de fecha 21 de agosto de 2020, remite el proyecto de Directiva denominado "Lineamientos para el inicio de actividades en el ámbito laboral de prevención ante el Covid-19 en la Municipalidad Distrital de Chacabuco" asimismo, emite opinión técnica favorable;

Que, así también, la Gerencia de Presupuesto, mediante el Informe N° 066-2020-GPP/MDCH de fecha 21 de agosto de 2020, emite opinión técnica sobre el proyecto de Directiva denominado "Lineamientos para el inicio de actividades en el ámbito laboral de prevención ante el Covid-19 en la Municipalidad Distrital de Chacabuco" y emite su conformidad respecto al citado proyecto de Directiva;

Que, mediante Memorandum N° 734-2020-GM-MDCH de fecha de 21 de agosto de 2020, la Gerencia Municipal remite lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando su opinión legal;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chacabuco aprobado por la Ordenanza N° 423-2019/MDCH, del 13 de marzo de 2019;

Que, asimismo de acuerdo a literal 16) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), señala que es función de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto entre otras funciones; "Elaborar, actualizar y proponer normas, lineamientos, procesos, procedimientos, reglamentos, directivas y otros de gestión municipal, de acuerdo a la normativa específica de la materia y en el marco de sus funciones y competencias";

Que, efectuada la evaluación correspondiente y contando con las respectivas conformidades respecto a la aprobación del documento indicado la Gerencia Municipal estima procedente su aprobación, a fin de contribuir al mejor cumplimiento de los fines institucionales;

Que, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas en los literales 15) y 16) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, aprobado por la Ordenanza N° 423/MDCH del 13 de marzo de 2019.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Directiva N° 005-2020-GM/MDCH, denominada "Lineamientos para el inicio y de actividades en el ámbito laboral de prevención ante el covid-19 en la Municipalidad Distrital de Chacabuco", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar a la Subgerencia de Recursos Humanos el seguimiento y cumplimiento de la Directiva aprobada mediante la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que la Subgerencia de Tecnología de la Información publique la presente resolución y sus anexos en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chacabuco (munichaclacayo.gob.pe/portals).

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución, así como la Directiva que se aprueba entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO
ABOG. WALTER BECERRA GARCIA
GERENTE MUNICIPAL

Paz

Amistad

Sal